

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 12 NOV 2019

DECRETO ALCALDICO N° 457 /

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) **Convenio "Programa Elige Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles 2019"**, de fecha 02 de Enero de 2019, entre el Servicio de Salud Nuble y I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 1044 de fecha 28 de Febrero 2019.

e) Decreto Alcaldicio N° 0151 del 15/03/2019; Aprueba "Programa Elige Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles 2019".

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA VIVIANA CONSTANZA TOLEDO ULLOA**; R.U.N. N° 18.155.808-3, Psicólogo, de fecha 30 de Octubre de 2019.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 198.000.-** (Ciento noventa y ocho mil pesos.-), **mensual**, Impuesto Incluido, con un total de **9 horas Semanales**, en el CESFAM. de Trehuaco.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del **Convenio "Programa Elige Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles 2019"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



LCI/LCR/EA/mb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 30 de Octubre de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA** R.U.N. N° 1.894.418-6, **ALCALDE**, domiciliado en Luis Lamas N°226 esquina Juan Mackenna S/N° Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA VIVIANA CONSTANZA TOLEDO ULLOA** R.U.N. N° 18.155.808-3, domiciliada en Angel Parra 690, Chillan Viejo, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Programa Elige Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles 2019**", de fecha 02 de Enero de 2019, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 1044 de fecha 28 de Febrero 2019, contrata los servicios de **DOÑA VIVIANA CONSTANZA TOLEDO ULLOA**; de Profesión Psicólogo, para realizar la labor de: **Atenciones Psicológicas, ejecutora y Coordinadora de Talleres**.

SEGUNDO Las Actividades a contratar tienen como objetivo, "Beneficiar a embarazadas y mujeres post-parto hasta 8° mes, pacientes con factores de riesgo de ENT en niños(as) de 6 meses hasta los 5 años y adolescentes de 6 años a 19 años incluyendo las mujeres adolescentes post parto y además pacientes con factores de riesgo de ENT en adultos de 20 a 64 años.

TIPO EQUIPO	C
TOTAL POBLACIÓN BENEFICIARIA	80
EMBARAZADAS Y MUJERES POST-PARTO HASTA 8° MES	4
ADULTOS DE 20 A 64 AÑOS	41
NIÑOS DE 6 A 19 AÑOS	25
NIÑOS DE 6 MESES HASTA 5 AÑOS	10

Prestaciones	Horas	Valor mensual
1 Consultas individuales por paciente		
05 sesiones grupales definidas por grupo etario.	9 horas	\$ 198.000
Coordinación con equipo vida sana y con el intersector	Semanales	

para el cumplimiento y desarrollo de las actividades antes mencionadas se debe hacer seguimiento de estrategias y planes de intervención según el manual del Programa Vida Sana "ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS PROGRAMA VIDA SANA", **Intervenciones en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles**

- ver anexo páginas 5, 6, 8 y 10 del manual de del Programa Vida Sana, para entender la metodología.

- ver anexo páginas desde la 24 hasta 58, donde se señalan los lineamientos y estrategias a desarrollar por cada componente y grupo etario al cual están dirigidas las intervenciones del programa.

TERCERO: Los Honorarios previstos para las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma total y única de **\$198.000.-** (Ciento noventa y ocho mil pesos.-) Impuestos Incluidos.

CUARTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades efectivamente realizadas, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: **Boleta de Honorarios Electrónica;** fotocopia de los Registros de Ejecución de **Actividades efectivamente realizadas** en el período Registro de Participantes a cada Actividad/Taller o reunión con fecha, lugar y hora de realización; etc.

Registro de asistencia en reloj control o libro de asistencia; entrega de respaldos en oficina de Estadística del CESFAM para registro de actividades en los REM correspondientes, registro a través del sistema RAYEN de las atenciones y prestaciones entregadas a los usuarios ya sea por consultas y/o sesiones de talleres ejecutados.-

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: La Prestadora no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: Si por razones fundadas la Prestadora de Servicios se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula CUARTA.

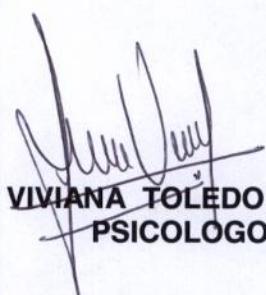
NOVENO: El Contrato rige desde el **04 de Noviembre de 2019** hasta el **31 de Diciembre de 2019** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DECIMO: La calidad Profesional de Psicólogo de **DOÑA VIVIANA CONSTANZA TOLEDO ULLOA**, consta en Certificado de Título de la Universidad Adventista de Chile con fecha 04 de Diciembre de 2018 y la personería de **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Diciembre de 2016 del citado Tribunal.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Prestadora no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Prestadora de Servicios, **solo tiene derecho a devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación**, autorizados por Jefe DESAMU. Y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la Prestadora de Servicios.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Luis Lamas N° 226 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.


VIVIANA TOLEDO ULLOA
PSICOLOGO

